

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2088
(17 de mayo de 2022)**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y
PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS
CONDONABLES DEL PROGRAMA FORMACIÓN AVANZADA VIGENCIA
2022”.**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Así mismo, en su artículo 69 señala que, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
3. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, razón por la que ésta entidad es la llamada a adelantar la presente convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 6

4. Formación Avanzada fue creado como un programa de créditos condonables por medio del Acuerdo Municipal No. 60 de 2010, reglamentado por el Decreto 0458 de 2013 modificado parcialmente por el Decreto 0704 de 2014.
5. El programa mencionado, permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursen o vayan a iniciar estudios de posgrado, bajo las modalidades de maestría y doctorado con las condiciones establecidas en sus decretos reglamentarios.
6. En consecuencia, para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2022, es necesaria la realización de una convocatoria pública, abierta para aquellos ciudadanos interesados, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para el programa Formación Avanzada.
7. El artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (Por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
8. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por Sapiencia. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de contáctenos o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia.
9. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Directivos No. 003 de 2013 y Acuerdo No. 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2022 Estatuto General de la Agencia, artículo décimo primero numeral 17, corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 6

10. Por lo anterior, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo 019 de 2020, acoge la propuesta presentada y propenderá por su realización.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria en nivel de posgrado, bajo las modalidades de maestría y doctorado y en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa Formación Avanzada para docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín, para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2022.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Apertura de inscripciones	Miércoles, 18 de mayo de 2022	Página web: www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Lunes, 13 de junio de 2022	
Publicación de preseleccionados	Martes ,29 de junio de 2022	
Presentación de documentos para verificación de Preseleccionados	Desde Jueves, 30 de junio de 2022	
	Hasta el viernes, 22 de julio de 2022	
Publicación de seleccionados	viernes, 5 de agosto de 2022	
Legalización del crédito condonable	Desde el lunes, 8 de agosto de 2022	
	Hasta el lunes, 22 de agosto de 2022	

PARÁGRAFO 1: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.

PARÁGRAFO 2: La fecha límite de legalización dispuesta en el anterior cronograma podrá ser modificada para los aspirantes de las Instituciones de Educación Superior públicas que presenten anomalías en sus calendarios académicos, en aras de garantizar el acceso de los estudiantes pertenecientes a estas IES.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 6

ARTÍCULO TERCERO. POSTULACIÓN AL FONDO: Los interesados en la presente convocatoria, deberán inscribirse dentro de las fechas previstas en el cronograma, a través de la página www.sapiencia.gov.co-posgradosmaestros, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) Los datos de identidad con los que realiza el registro en el formulario de inscripción deben coincidir con la información original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre, padre, tutor o curador legal).
- d) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- e) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de las personas inscritas para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la Ley.
- h) Las actuaciones administrativas que se deriven de la presente convocatoria, se publicarán a través de la página web de Sapiencia, www.sapiencia.gov.co,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 6

y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Por lo que será responsabilidad de los aspirantes consultar en por este medio toda la información y los resultados correspondientes.

- i) Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (Decreto 0458 de 2013) y las demás normas que lo regulen a través de la página www.sapiencia.gov.co. La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO: La inscripción al programa no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto reglamentario del fondo N° 0458 de 2013. Los aspirantes se ordenarán de mayor a menor y se establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, para lo cual, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo al orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término o ésta no concuerde con la información ingresada en el formulario al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Preescolar y Primaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 6 de 6

información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la selección ni la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SEXTO LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y cuenten con la documentación aprobada de la etapa de selección, deberán presentar dentro del tiempo establecido, los documentos de legalización requeridos para continuar con el proceso.

Las personas que a pesar de haber resultado preseleccionadas o seleccionadas no presenten la documentación soporte dentro del término establecido en el cronograma o no cumplan con los requisitos del reglamento, no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada y rechazada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de seleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sapiencia podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.


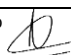
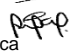


ARTÍCULO SÈPTIMO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por Sapiencia, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de la convocatoria a todas las personas interesadas del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
 Director General

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica  Yurany García Colorado Abogada Oficina Asesora Jurídica 	María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico Fecha: 12 de diciembre de 2016	Revisó: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 12 de diciembre de 2016	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión Fecha: 14 de diciembre de 2016
--	---	--